

 BAJA CALIFORNIA GOBIERNO DEL ESTADO	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

NOMBRE OFICIAL DEL TRÁMITE O SERVICIO	NOMBRE CIUDADANO DEL TRÁMITE O SERVICIO			
Solicitud de Licencias de Operación a Casas Hogar	Solicitud de Licencias de Operación a Casas Hogar			
ORGANISMO	HOMOCLAVE			
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	BC-DIF-019			
DESCRIPCIÓN	TIPO TYS			
Que las instituciones de asistencia social privada en el estado interesadas en brindar acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, cuenten con licencia de operación expedida por la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes para el estado de Baja California, para su operación y legal funcionamiento como institución de asistencia social privada.	Trámite			
	¿CUANDO DEBO DE REALIZARLO?			
	Cuando deseen operar como institución de asistencia social privada			
¿QUÉ OBTIENE?	¿QUIÉN PUEDE REALIZARLO?			
Licencia de operación expedida por la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes del estado de Baja California	Representante Legal Otro			
TIPO COSTO	VIGENCIA			
Sin costo	2 años			
COSTO	PLAZOS			
	Tiempo que tiene el organismo para resolver :4 Meses			
LUGARES DE PAGO				
NINGUNO				
TIENE DOCUMENTOS INFORMATIVOS	CANTIDAD DE DOCUMENTOS INFORMATIVOS			
NO	0			
AFIRMATIVA FICTA	REQUIERE VISITA DE INSPECCIÓN			
NO	NO			
OFICINAS DONDE SE PUEDE REALIZAR				
DIRECCION	TELÉFONOS	RESPONSABLES	DÍA SEMANA	HORARIO

DIF Estatal BC (Oficinas Generales) Coordinación Estatal de Asistencia Privada Mexicali - Avenida Obregón, Segunda Sección, 1290, Mexicali 21100		David Emilio Sanchez Ballesteros	Lunes	08:00 A 17:00
		Encargado de Despacho de la		
		Coordinación Estatal de	Martes	08:00 A 17:00
		Asistencia Privada	Miércoles	08:00 A 17:00
		dsanchez@difbc.gob.mx	Jueves	08:00 A 17:00
686 551 6600	Viernes	08:00 A 17:00		

DIF Estatal BC (Centro de Gobierno), Coordinación Asistencia Privada Ensenada - Carretera Transpeninsular Ensenada- La Paz, Ex Ejido Chapultepec, 6500, Ensenada 22785	Lic. Jose Luis Ventura Tovar	Lunes	08:00 A 17:00
	Subprocurador para la Defensa de los Menores y la Familia	Martes	08:00 A 17:00
	jventura@difbc.gob.mx	Miércoles	08:00 A 17:00
	646 172 3038	Jueves	08:00 A 17:00
		Viernes	08:00 A 17:00
DIF Estatal BC (oficinas zona costa), Coordinación Asistencia Privada Tijuana - Avenida de los Ingenieros, Otay Universidad, 2425, Tijuana 22427	Lic. Melissa Ivete Guerrero Gutierrez	Lunes	08:00 A 17:00
	Subprocuradora para la Defensa de los menores	Martes	08:00 A 17:00
	miguerrerog@difbc.gob.mx	Miércoles	08:00 A 17:00
	664 701 7496	Jueves	08:00 A 17:00
		Viernes	08:00 A 17:00

FUNDAMENTOS

Ley de Instituciones de Asistencia Social Privada para Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California. ,
ART.Artículos 13,14,15,16 y 17, Estatal

ESCENARIOS

Ciudadanía en general

REQUISITOS INTANGIBLES

REQUISITOS TANGIBLES

TIENE FORMATO

1.Llenar la solicitud oficial de licencia de operación proporcionada por la procuraduría de protección. Fundamento artículo 15 fracción i de la liaspna.	NO
2.Presentar la documentación que acredite la personalidad jurídica, y legal constitución de la institución de asistencia social privada. Fundamento al artículo 15 fracción ii de la liaspna.	NO
3.Autorización de constitución como institución de asistencia social privada emitido por la secretaría de bienestar de baja california. Fundamento artículo 15 fracción iii de la liaspna.	NO
4.Copia de la licencia de uso de suelo de sus instalaciones. Fundamento artículo 15 fracción iv de la liaspna.	NO
Nota: se deberá presentar un dictamen o peritaje elaborado por autoridades de protección civil del estado, en el que se acredite que las instalaciones de la institución de asistencia social privada cubran las condiciones de seguridad necesaria para un adecuado funcionamiento. Fundamento artículo 20 de la liaspna.	NO
6.Presentar esquema de financiamiento y programa de allegamiento de recursos que permitan una atención adecuada a las niñas, niños y adolescentes. Fundamento artículo 15 fracción vii de la liaspna.	NO
7.Presentar el padrón y expediente personal de cada uno del personal directivo, administrativo y voluntario que prestara sus servicios en la institución de asistencia social privada. Fundamento artículo 15 fracción viii de la liaspna.	NO
8.Acreditar satisfactoriamente la visita de supervisión que realice la procuraduría de protección. Fundamento artículo 15 fracción vi de la liaspna.	NO
5.Presentar sus programas de promoción para la integración familiar, formación, educación, recreación, cultura y deporte de las niñas, niños y adolescentes. Fundamento artículo 15 fracción v de la liaspna.	NO

PASOS POR MODALIDAD

Presencial

- ° Llenar la solicitud oficial de licencia de operación proporcionada por la procuraduría de protección. Fundamento artículo 15 fracción i de la liaspna.
- ° El usuario debe presentarse a las oficinas de la coordinación de asistencia privada de la procuraduría de protección, en mexicali, tijuana (tecate y rosarito serán atendidos en tijuana) según corresponda y ensenada (san quintín será atendido en ensenada) en donde podrán obtener el documento oficial “solicitud de licencia de operación para instituciones de asistencia social privada para niñas, niños y adolescentes” para su llenado.
- ° Una vez que se presente la solicitud de la licencia debidamente requisitada, se revisará la documentación presentada y en su caso se entregará un tanto del formato de recepción de documentos por el usuario.
- ° El usuario entregará original y copia simple de la “solicitud de licencia de operación para instituciones de asistencia social privada para niñas, niños y adolescentes” y los documentos que la acompañen.
- ° Presentar la documentación que acredite la personalidad jurídica, y legal constitución de la institución de asistencia social privada. fundamento al artículo 15 fracción ii de la liaspna.
- ° Para la acreditación de la personalidad jurídica del representante legal cualquiera de estos documentos: acta constitutiva debidamente protocolizada ante notario público, con copia simple para su cotejo, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio. acta de asamblea debidamente protocolizada ante notario público, con copia simple para su cotejo. poder notariado, en que se falte al promovente para realizar el trámite referido.
- ° Acta constitutiva debidamente protocolizada ante notario público, con copia simple para su cotejo, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio.
- ° Autorización de constitución como institución de asistencia social privada emitido por la secretaría de bienestar de baja california, en los términos que disponga la ley de asistencia social para el estado de baja california y demás ordenamientos aplicables. Fundamento artículo 15 fracción iii de la liaspna.
- ° Presentar copia de la licencia de uso de suelo de sus instalaciones. Fundamento artículo 15 fracción iv de la liaspna.
- ° Presentar sus programas de promoción para la integración familiar, formación, educación, recreación, cultura y deporte de las niñas, niños y adolescentes. Fundamento artículo 15 fracción v de la liaspna.
- ° Presentar esquema de financiamiento y programa de allegamiento de recursos que permitan una atención adecuada a las niñas, niños y adolescentes. Fundamento artículo 15 fracción vii de la liaspna.
- ° Presentar el padrón y expediente personal de cada uno del personal directivo, administrativo y voluntario que prestara sus servicios en la institución de asistencia social privada. Fundamento artículo 15 fracción viii de la liaspna.
- ° Acreditar satisfactoriamente la visita de supervisión que realice la procuraduría de protección. Fundamento artículo 15 fracción vi de la liaspna.